

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 59 metros, desde la E. T. 3.535 a la E. T. 3.397, con entrada y salida a la E. T. 3.992. «Germán Vidal Rebull», de 160 KVA. de potencia.

Presupuesto: 321 100 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de peso.

Tarragona, 20 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—7.255-7.

634

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel a petición de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (YN-12.248) con domicilio en Andorra, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión, que alimentan los tres pozos auxiliares que completan el sistema de alimentación de agua de refrigeración a la central térmica «Teruel», en Andorra (Teruel) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea en A. T. solicitada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica en alta tensión, de 2.600 metros de longitud. Tensión: 30 KV.

Conductor: Cable aluminio-acero, «LA-30», de 31.1 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y normalizados de la casa «Made».

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 6 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial accidental, Ramón Debón Gómez.—7.126-B.

635

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. L-2735.

Visto el expediente incoado en la Sección de la Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea cuyas principales características son las siguientes:

Variante de línea eléctrica, aérea, a 13,2 kV., simple circuito.

Descripción de la variante

Origen: Apoyo de la línea aérea Berango-Plencia, C. T. número 222, «Larrabasterra».

Final: Apoyo número 5, desde donde continúa al C. T. «Andulza» y al C. T. «Playa Larrabasterra».

Longitud: 324 metros.

Derivación al C. T. número 974, «Aznabarre»

Origen: Apoyo número 2 de la línea a modificar.

Final: C. T. número 974, «Aznabarre».

Longitud: 70 metros.

Se empleará como conductor, en ambos casos, cable D-50 milímetros cuadrados de sección, sustentado sobre apoyos de hormigón.

La finalidad de la línea es variar la actual, por nuevas construcciones en Sopelana.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Bilbao, 31 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—7.065-15.

636

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.871).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la construcción de una línea eléctrica, aérea, doble circuito, a 30 KV., en el término municipal de Bilbao. Origen: Apoyo número 8 de la línea Asúa-Galdacano-C. T. «Financiera Española. Final: S. T. D. de Deusto. Longitud: 111 metros. Conductor: Cable «LA-180». Apoyos metálicos. La finalidad es la alimentación de la S. T. D. de Deusto.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 30 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—7.360-15.

637

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.778).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de consolidación y reforma de la línea eléctrica aérea de 13,2 KV., simple circuito, denominada enlace entre la E. T. D. «Beurco» Ugarte y el C. T. número 38, «San Bartolomé», que tiene su origen en un apoyo de la línea E. T. D. «Beurco» Ugarte y finaliza en el apoyo número 3, donde entra en subterráneo al C. T. número 38 «San Bartolomé», con una longitud de 157 metros, empleándose como conductor cable D-50 milímetros cuadrados de sección, sustentada sobre apoyos metálicos y hormigón.

La finalidad de la línea es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 6 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—7.361-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

638

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo de «Carne y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), para instalar una industria de conservas cárnicas en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria de conservas cárnicas de «Carne y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), en Mérida (Badajoz), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 20 de enero de 1978, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios del grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y subvención, asciende a trescientos sesenta y ocho millones cuatrocientas mil ciento sesenta y ocho (368.400.168) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

639

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y ampliación de la bodega de crianza de «Hermanos Bordejé Muguerza», emplazada en Ainzón (Zaragoza), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Hermanos Bordejé Muguerza» para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos y ampliación de la bodega de crianza, emplazada en Ainzón (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y ampliación de la bodega de crianza de «Hermanos Bordejé Muguerza» emplazada en Ainzón (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—Solamente queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad industrial de crianza, por haberse realizado el resto de las instalaciones proyectadas antes de haber solicitado los beneficios.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cuatro millones novecientos tres mil trescientas treinta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (4.903.332,59 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatrocientas noventa mil trescientas treinta y tres (490.333) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

640

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de secado de productos agrícolas, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas, en el polígono industrial «Campollano», de Albacete, promovida por don Adolfo Díaz Henares y don Antonio Gómez Ubeda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Adolfo Díaz Henares y don Antonio Gómez Ubeda, para proyecto de secadero continuo de granos y naves de almacenamiento, instalación de una industria de desecación de productos agrícolas, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas en el polígono industrial «Campollano», de Albacete, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria en virtud del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para acogerse a sus beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero continuo de granos y naves de almacenamiento, instalación de una industria de secado de productos agrícolas, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas en el polígono industrial «Campollano», de Albacete, promovida por don Adolfo Díaz Henares y don Antonio Gómez Ubeda, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haberlo solicitado, y una subvención del 5 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres.—Se aprueba el proyecto por un valor cuyo presupuesto asciende a treinta y un millones doscientas noventa y seis mil novecientos cuarenta (31.296.940) pesetas.

Cuatro.—La subvención no superará el millón quinientas sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete (1.564.847) pesetas.

Cinco.—Se da un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

641

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una planta deshidratadora de alfalfa, actividades de deshidratado, troceado y manipulación de productos agrícolas, en Tardienta (Huesca), promovida por «Industrias Agrícolas del Tardienta, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación de deshidratadora, ampliación de una planta deshidratadora de alfalfa, actividades de deshidratado, troceado y manipulación de productos agrícolas, en Tardienta (Huesca), promovida por «Industrias Agrícolas del Tardienta, S. A.», por un presupuesto cuyo valor asciende a veintiocho millones quinientas ochenta y un mil seiscientos treinta (28.581.630) pesetas.

Dos.—Estimar la justificación de que el capital propio desembolsado cubre la tercera parte de la inversión.

Tres.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y tres (2.858.163) pesetas, o sea el 10 por 100 del presupuesto aprobado.

Cuatro.—Se da un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de siete meses para su terminación, contados ambos, a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.